



REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE FUTBOL ESTRELLAS DEL MAÑANA

1. INTRODUCCIÓN

El programa Estrellas del Mañana se ha creado con la finalidad de beneficiar de manera precisa y oportuna a través del deporte en este caso futbol a la población de zonas marginadas de la ciudad de Morelia, ofreciéndole entrenamientos que les aportan crecimiento físico, mental y de conducta ante la sociedad alejándolos de adicciones y violencia.

Se ha diagnosticado un grave problema de inserción social afectando a familias completas y mermando a nuestra sociedad de Morelia.

Las estadísticas nos hacen mención que alrededor de un 71% de la población entre 12 y 65 años han consumido bebidas alcohólicas y un 9.9% de la población total han consumido estupefacientes. El programa Estrellas del Mañana ha sido creado para que con la práctica del futbol y sus entrenamientos logremos tener una población más sana física y mentalmente.

2. GLOSARIO

Para efectos del Programa de la Escuela de Futbol Estrellas del Mañana y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena.
- II. **APM:** Administración Pública Municipal.
- III. **Autorización:** Aceptación informada en sus modalidades expresa o tácita sobre el uso de imagen para los fines establecidos en los avisos de privacidad del Colegio de Morelia, el SMDIF Morelia y/o el H. Ayuntamiento de Morelia.
- IV. **Avance físico y financiero:** Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.
- V. **Baja:** La extinción de los compromisos y beneficios de los usuarios.
- VI. **Beneficiarios:** Niñas, Niños y Adolescentes de entre 4 a 16 años;
- VII. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal: Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.
- VIII. **Carta responsiva:** Documento firmado por el usuario y persona responsable a efecto de conocer y aceptar los posibles riesgos de las actividades deportivas que se puedan desarrollar dentro o fuera de las sedes.





- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población. Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.
- X. **Confidencialidad de la información:** Manejo de la información con discreción.
- XI. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de Morelia.
- XII. **Credencial Ciudadana:** Es el proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será extraída del Expediente Digital.
- XIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XIV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XV. **Desastre:** El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XVI. **Ejercicio fiscal:** Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.
- XVII. **Estrellas de la Mañana:** Escuela de Fútbol para niñas, niños y adolescentes
- XVIII. **Expediente:** Conjunto de documentos ordenados y requeridos, que dan cuenta de un proceso consecutivo para un asunto determinado.
- XIX. **Expediente Digital:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.
- XX. **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXI. **Inclusión Social:** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todos los individuos de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;
- XXII. **Integración social:** se entiende como el proceso mediante el cual se busca promover la inclusión de personas que, por diversas circunstancias pueden encontrarse marginadas o excluidas de la sociedad





- XXIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos Generales de Usuarios de Estrellas del Mañana.
- XXIV. **Organismos:** Los organismos públicos que actúan en la gestión de las Sedes.
- XXV. **Padrón:** Relación oficial de usuarios que incluye a las personas atendidas por cada uno de las sedes cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación y en el Reglamento General de Usuarios.
- XXVI. **Padrón Único de Beneficiarios:** Padrón integrado con las y los beneficiarios de los Programas, servicios o bienes con información de las dependencias y entidades responsables, información y entrevistas domiciliarias, de visita domiciliaria y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa. A cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal.
- XXVII. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXVIII. **POA:** Programa Operativo Anual del SMDIF.
- XXIX. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del SMDIF para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XXX. **PbR:** El Presupuesto basado en Resultados o partidas presupuestarias del SMDIF Morelia
- XXXI. **Queja:** Derecho de manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.
- XXXII. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa
- XXXIII. **Requisitos:** condición indispensable para conseguir el servicio
- XXXIV. **Sedes:** Espacios destinados en diversos puntos del municipio de Morelia, donde se desarrolla el programa
- XXXV. **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia.
- XXXVI. **Trámite:** Procesos, momentos o estados por lo que pasa un asunto para que se de atención o resuelva una situación.
- XXXVII. **Transparencia de la información:** Calidad de dejar ver con claridad la información generada por los sujetos obligados.



3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Las presentes Reglas de Operación para el Programa "Estrellas de la Mañana"; son de interés social y de carácter público y tienen por objeto emitir las bases mínimas, requisitos, operación y alcance del programa para el ejercicio fiscal 2024.





3.2. Los principios fundamentales que se contemplan en el trato hacia niñas, niños y adolescentes de la Escuela Estrellas del Mañana, así como a entrenadores, madres, padres y/o tutores de los menores de edad, son los siguientes:

- I. **Dignidad:** Valor que reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo.
- II. **Igualdad:** Aplicación de derechos iguales para todas las personas que estable la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Ley General de los Derechos de niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad que contemple la protección de los Derechos Humanos.
- III. **Inclusión:** Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a niñas, niños y adolescentes, considerando que la diversidad es una condición humana;
- IV. **Inviolabilidad de los derechos:** Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las niñas, niños y adolescentes; y,
- V. **Justicia:** virtud de dar a cada uno lo que le pertenece o corresponde.

4. OBJETIVOS

4.1. **OBJETIVO GENERAL.** La escuela de fútbol "Estrellas de la Mañana", busca brindar las herramientas para el disfrute, la convivencia y el aprendizaje del fútbol de niñas, niños y adolescentes de diversas zonas del municipio de Morelia.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. Fomentar la práctica del fútbol en niñas y niños como cultura fundamental para ayudarlos tanto física como emocionalmente,
- II. Insertar en las niñas, niños y adolescentes el entusiasmo por el fútbol, así como, procurar la integración del deporte como parte de su vida;
- III. Promover una sana convivencia a través de la práctica del fútbol.

5. LINEAMIENTOS

5.1 **POBLACIÓN OBJETIVO.** El Programa Estrellas de la Mañana está dirigido a niñas, niños y adolescentes de los 4 a los 16 años de edad, ubicadas de las zonas marginadas del municipio de Morelia.

5.2. **ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS.** Se eligen niñas, niños y adolescentes entre las edades establecidas, principalmente aquellos cuyo domicilio se ubique cerca de las siguientes sedes:

1. Misión del Valle.
2. Villas de Oriente.
3. Parque 150.
4. Villas del Pedregal.
5. Y las demás que se gestionen para este ejercicio fiscal, cuyas sedes se publicarán en las páginas oficiales del SMDIF Morelia





El programa Estrellas del Mañana ofrece inscripciones y servicios sin costo para los beneficiarios y esta abierto para todas las personas que quieran participar, siempre y cuando sean residentes de la ciudad de Morelia.

5.3. LOS REQUISITOS para ser beneficiario del programa estrellas del mañana son:

1. Copia de acta de nacimiento;
2. Copia de CURP;
3. Copia de comprobante de domicilio;
4. Copia de INE del padre, madre o tutor;
5. 2 fotografías a color tamaño infantil; y,
6. Llenado y firmando de ficha de registro con su aviso de privacidad.

5.4. PROCESO DE SELECCIÓN: Los padres de familia reciben la información de los documentos que se solicitan vía red social o directa en las sedes.

- I. Entrega de documentación al entrenador;
- II. El profesor entrega al padre, madre o tutor la ficha de registro para su llenado, carta responsiva y aceptación del reglamento;
- III. El alumno/a queda registrado en la escuela de futbol; y,
- IV. El alumno recibe la atención, los entrenamientos y el seguimiento deportivo correspondiente, en función al horario y categoría que le corresponda.

5.5. FRECUENCIA. El programa Estrellas del Mañana dio inicio el primero de septiembre del 2023 y concluye al 31 de agosto del 2024 atendiendo las sedes de la siguiente manera:

Sedes

Parque 150 y Villas de Oriente

Lunes y miércoles: Horarios: 15:30 a 16:30 horas, en la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años). De 16:30 a 18:00 horas en las categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

Sedes

Misión del Valle y Villas del Pedregal

Martes y jueves: horarios 15:30 a 16:30 horas, en la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años). 16:30 a 18:00 categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

En caso de crear nuevas sedes, se estará a consideración de la Dirección General del SMDIF y sujeto a aprobación presupuestal

5.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El programa Estrellas del Mañana cuenta con cuatro sedes, donde se brinda atención a niñas, niños y adolescentes entre 04 y 16 años, El servicio del programa consta de lo siguiente:

1. 2 dos clases por semana, de una hora y en los horarios establecidos;
2. Un profesor de Futbol y un auxiliar; y
3. Material deportivo como: balones, casacas, vallas, estacas, conos grandes y pequeños, platos y bomba para inflar, entre otros necesarios para el desarrollo de cada clase





6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. La Escuela de Fútbol Estrellas del Mañana, su Director, su Coordinador, y entrenadores se reservan los siguientes derechos:

- I. A ser respetados en todos sentidos;
- II. A realizar los entrenamientos como consideren conveniente o tengan establecido;
- III. A decidir sobre la formación de los diferentes equipos;
- IV. A que se respeten las decisiones técnicas y tácticas;
- V. A corregir a las y los jugadores si su comportamiento es inadecuado;
- VI. Derecho de los entrenadores a dirigir los entrenamientos y partidos;
- VII. Cancelar entrenamientos o partidos por condiciones climáticas que no garanticen la plena seguridad del alumnado;
- VIII. Cancelar entrenamientos por días festivos o vacaciones escolares de acuerdo al calendario de la Secretaría de Educación Pública.

6.2. Todos los jugadores inscritos en la Escuela de Fútbol tienen los siguientes derechos:

- I. Formar parte de los entrenamientos como en las competiciones con una gran variedad de actividades técnicas, tácticas, físicas, psicológicas y lúdicas;
- II. A disputar competiciones con reglas adaptadas al nivel de su categoría de cada etapa de su desarrollo;
- III. A entrenar y jugar con la máxima seguridad posible;
- IV. A ser formados por entrenadores preparados para el desempeño de sus funciones;
- V. A ser tratados con dignidad tanto por parte del entrenador como de los compañeros y adversarios;
- VI. A participar con jugadores de su edad; y
- VII. A participar de la escuela sin discriminación de sexo, raza, religión o ideología.

6.3. La Escuela de Fútbol tiene la obligación de poner a disposición de las y los jugadores los siguientes puntos:

- I. Coordinador;
- II. Entrenador;
- III. Instalaciones deportivas para efectuar entrenamientos y/o partidos;
- IV. Material de entrenamiento deportivo en buen estado;
- V. Inscribir a los jugadores de forma gratuita;
- VI. Iniciar con puntualidad sus entrenamientos; y,
- VII. El entrenador es responsable directo de la disciplina de la categoría a su cargo.

6.4. Todos las y los jugadores que pertenecen a la Escuelas de Fútbol Estrellas del Mañana deben cumplir las siguientes reglas:

- I. Estar debidamente registrados;
- II. Pasar asistencia con el entrenador;
- III. Respetar a los entrenadores designados por la escuela;
- IV. Respetar las decisiones del coordinador y de su entrenador;





- V. Respetar a los compañeros tanto de su equipo como de los contrarios;
- VI. Respetar y cuidar el material de entrenamiento y las instalaciones deportivas;
- VII. Asistir a los torneos en los que la escuela participe;
- VIII. Mantener el compromiso y asistir a todos los entrenamientos u otras actividades que designe la escuela;
- IX. Entrenar los días y horas en función a su categoría;
- X. Asistir con puntualidad a los entrenamientos, eventos cívicos y deportivos a los que sean convocados; y,
- XI. Asistir a los entrenamientos y/o partidos con la ropa requerida por el entrenador.

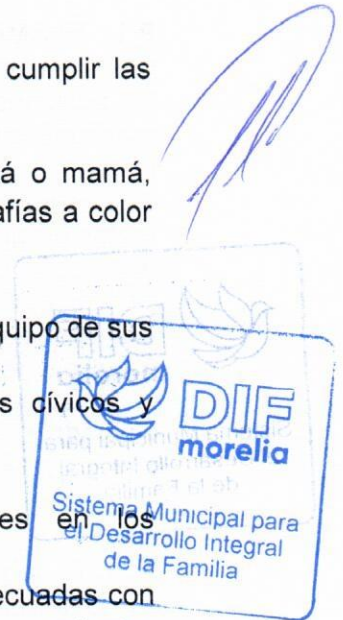
7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

7.1. Todos los padres, madres y/o tutores, que sus hijos pertenezcan a la Escuela de Fútbol tienen los siguientes derechos:

- I. Ser escuchados sus comentarios o sugerencias por el coordinador y entrenador;
- II. A estar presentes en los entrenamientos o partidos;
- III. A preguntar por el rendimiento de sus hijos; y,
- IV. A dar de baja de la escuela a su hijo en cualquier momento, finalizando así el compromiso con el equipo.

7.2. Los padres de los niños que quieran pertenecer a las escuelas deben cumplir las siguientes reglas:

- I. Entregar los documentos para la inscripción (en copia, INE papá o mamá, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, CURP y dos fotografías a color tamaño infantil);
- II. Firmar y entregar la ficha de inscripción al entrenador;
- III. Asumir las decisiones del coordinador y los entrenadores sobre el equipo de sus hijas e hijos;
- IV. Llevar a sus hijos puntualmente a los entrenamientos, eventos cívicos y deportivos programados;
- V. Apoyar en todo momento a su hijo en entrenamientos o partidos;
- VI. Respetar las indicaciones y decisiones de los entrenadores en los entrenamientos y partidos; y,
- VII. Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes no adecuadas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios o contrarios en entrenamientos y/o partidos o en cualquier lugar donde esté representado a Estrellas del Mañana.
- VIII. Respetar los lineamientos del programa y las indicaciones de los Profesores y auxiliares.



8. DE LAS SANCIONES





8.1. Serán sancionados los entrenadores, alumnos, padres, madres o tutores que incumplan con los lineamientos del programa y que además cometan las siguientes faltas:

- I. Cuando sea sorprendido portando o consumiendo bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, incluyendo el consumo de cigarro al interior de las sedes; quien sea sorprendido con cualquiera de las anteriores, será sujeto a amonestación, suspensión temporal o expulsión según sea la gravedad de la falta;
- II. Quien falte al respeto o no siga las indicaciones señaladas de directivos, profesores o jugadores, así como quienes sostengan riñas y manifieste cualquier otro tipo de mal comportamiento no contemplado en este reglamento, se hará acreedor a la sanción que en función de su gravedad determine la dirección de Estrellas del Mañana; y,
- III. El padre, madre, tutor, alumna/o que falte al respeto a los rivales, árbitros, provoque riñas o participe en ellas previa, durante o posterior a los partidos o torneos donde participe la Escuela de fútbol Estrellas del Mañana, se hará acreedor a la sanción que en función de su gravedad determine la persona encargada del programa.

9. DE LA EJECUCIÓN DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

9.1. El SMDIF a través de la Dirección General formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

9.2. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación de los Centros en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

9.3. Será responsabilidad del SMDIF a través del Encargado del programa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones; de igual manera está obligado a llevar un registro de beneficiarios ordenado y actualizado, acompañado de documentos comprobatorios.

10. DEL SEGUIMIENTO

10.1. El seguimiento y la evaluación se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos que determine el SMDIF, con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente a los usuarios.

10.2. En casos de emergencia, desastres naturales o contingencias, determinados por la autoridad competente, para facilitar la operación del programa, y en atención al bien superior de la población, la Dirección General podrá implementar medidas extraordinarias en relación con la operación del programa en las sedes, en cuyo caso no se considerará una violación a las presentes Reglas de Operación.





10.3. Las personas encargadas del Programa, coordinarán y darán seguimiento en todo momento al programa.

11. DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

11.1. El encargado del Programa de la Escuela Estrellas del Mañana, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores que midan las clases brindadas, en por lo menos una estructura presupuestaria a nivel componente y/o una actividad con sus respectivos indicadores de desempeño, integrados en la Matriz de Indicadores de Resultados, el cual será aplicable de manera obligatoria en cada ejercicio fiscal que aplique de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

12. DEL CONTROL, AUDITORÍA O EVALUACIÓN

12.1. Los recursos implicados en la operación de las sedes, podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el SMDIF, por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

12.2. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el SMDIF podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento, así como su tratamiento legal hasta su total solvencia.

12.3. El SMDIF a través de la Dirección General podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño de las sedes, para tal efecto, implementará los indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior, se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de los organismos implicados.

12.4. Se podrán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, edad, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

12.5. La persona que sea designada como enlace del SMDIF Morelia, con las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, deberá proporcionar todas las facilidades, documentación, archivos digitales y cualquier otra información que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

13. DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

13.1. En la operación de las sedes, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

13.2. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



13.3. Se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario a niñas, niños y adolescentes comprendidos entre los 4 años y los 16 años, y a los beneficios del Programa.

13.4. La persona encargada del Programa, solicitará a través de la Jefatura de Comunicación Social, eventos y protocolos, el apoyo para que el programa sea dado de alta en la página web del Ayuntamiento de Morelia, para su debida publicación y conocimiento de la población, así como las actualizaciones necesarias en las redes sociales que se encuentren a nombre del SMDIF Morelia.

13.5. La persona encargada del Programa proporcionará toda la información del programa, a la persona nombrada como enlace con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información pública, para los efectos correspondientes.

13.6. La persona encargada del Programa, será quien tenga comunicación con el enlace de las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, quien deberá proporcionar todas las facilidades, documentación o archivos digitales que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

14. DE LAS QUEJAS DENUNCIAS

14.1. Los usuarios y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría Municipal de Morelia o bien, directamente en los buzones que para tal efecto se encuentran colocados en el SMDIF Morelia y en las diversas oficinas que pertenecen al SMDIF Morelia o a la Administración Pública Municipal.

14.2. El buzón será controlado y aperturado únicamente por el departamento de Regulación, para dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información de manera imparcial de acuerdo con el procedimiento establecido para la atención y seguimiento de los buzones de quejas.

14.3. El Departamento de Regulación dará cuenta de las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información que se encuentren en el interior del buzón, haciendo del conocimiento al Director General del contenido de las mismas, a efecto de que dé atención y realice los ajustes necesarios de mejora continua y fortalecimiento de las funciones y actividades propias de la Dirección a su encargo, con la finalidad de elevar la calidad en la atención y la calidez en el trato al usuario, debiendo elaborar una minuta al respecto.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS USUARIOS

15.1. El Programa de Fútbol "Estrellas del Mañana", deberá solicitar por escrito la autorización a los usuarios, padres, tutores y responsables para el uso de su imagen, toma de material fotográfico, de video y cualquier otro medio, con la finalidad de difundir los servicios y apoyos que brinda el SMDIF.

16. DE LO NO PREVISTO

16.1 Todo lo no previsto en las presentes Reglas o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el SMDIF Morelia; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el SMDIF podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas. El SMDIF Morelia podrá emitir cualquier





clase de acuerdo, lineamiento o disposición normativa para regular lo no contemplado en las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal del H. Ayuntamiento de Morelia o en su defecto, el 15 de marzo de 2024 y con vigencia al 31 de agosto de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, las Dependencias y entidades de la Administración pública Municipal de Morelia, deberán solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia de las Reglas de Operación fijadas y autorizadas por el Titular de la Dependencia y/o Entidad que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Los conceptos relacionados a La Base de Datos de Información Municipal, al Expediente Digital y a la Credencial Ciudadana, quedarán sujetos y tendrán vigencia a partir de las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal o a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 14 catorce días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.



